

Convocatoria de subvenciones de la Fundación Biodiversidad F.S.P., en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de proyectos que contribuyan a apoyar el empleo y la capacitación a través de actuaciones de restauración y recuperación de los municipios afectados por la DANA

Preámbulo.....	2
Artículo 1. Objeto de la convocatoria y ámbito de las actuaciones.....	7
Artículo 2. Entidades beneficiarias.	8
Artículo 3. Obligaciones de las entidades beneficiarias.....	10
Artículo 4. Actividad objeto de financiación.....	12
Artículo 5. Dotación de la convocatoria, cofinanciación y plazo de ejecución.	15
Artículo 6. Cuantía de la subvención.	16
Artículo 7. Procedimiento de concesión.....	17
Artículo 8. Gastos susceptibles de financiación.	17
Artículo 9. Subcontratación.	20
Artículo 10. Anticipo y garantías.	20
Artículo 11. Justificación técnica, económica y pago.....	21
Artículo 12. Órganos competentes.....	23
Artículo 13. Presentación de solicitudes.	24
Artículo 14. Plazo de presentación de solicitudes.	27
Artículo 15. Procedimiento de evaluación.	27
Artículo 16. Criterios de valoración de solicitudes.....	29
Artículo 17. Resolución.....	30
Artículo 18. Modificación de la resolución de concesión.....	31
Artículo 19. Difusión de la información.....	31
Artículo 20. Reintegro y criterios de graduación de los incumplimientos.	34
Artículo 21. Indicadores.....	34
Artículo 22. Seguimiento y control de las ayudas.	36
Artículo 23. Notificaciones y comunicaciones.	36
Artículo 24. Lucha contra el fraude.....	37
Artículo 25. Igualdad de oportunidades	37
Artículo 26. Accesibilidad	38
Artículo 27. Huella de carbono	38
Artículo 28. Protección de datos.	38
Artículo 29. Regulación de la subvención.....	38
Anexo I: Listado de Estrategias y Planes nacionales	40

Preámbulo.

El 27 de octubre de 2024 la Agencia Estatal de Meteorología (en adelante, AEMET) emitió un aviso especial en el que informaba que una Depresión Aislada en Niveles Altos (en adelante, DANA) se había situado en el interior peninsular, con la previsión de precipitaciones generalizadas en la Península y Baleares, con mayor probabilidad e intensidad en la vertiente mediterránea. La parte más severa del episodio aconteció el 29 de octubre, convirtiéndose en la peor DANA de este siglo, siendo las comunidades autónomas más afectadas la Comunidad Valenciana, Castilla-La Mancha, Andalucía y, en menor medida, Illes Balears, Cataluña y Aragón. En algunos puntos, las lluvias llegaron a superar los 600 litros por metro cuadrado en pocas horas, provocando, entre otros, inundaciones en decenas de municipios, carreteras y vías cortadas, puentes destrozados por la violencia de las aguas y, lamentablemente, 236 víctimas mortales confirmadas. Se trata del mayor desastre natural en la historia reciente de España y la segunda inundación que más víctimas se ha cobrado en Europa en lo que va de siglo.

Las zonas más afectadas fueron, en la provincia de València/Valencia, la zona de Utiel-Requena, l'Horta Sud, la Ribera Alta y Baja y la Comarca de los Serranos; en Albacete, el municipio de Letur; en Cuenca, el municipio de Mira; y en Andalucía, el municipio de Alhaurín de la Torre, en la provincia de Málaga.

Las inundaciones son uno de los desastres naturales más frecuentes y dañinos en España. La vulnerabilidad en nuestro país es significativa debido a varios factores geográficos, topográficos, climáticos y socioeconómicos, agravada por cuestiones relacionadas con el cambio climático y con la distribución de los usos del suelo en las cuencas alimentadoras de los barrancos y las zonas inundables.

Según el «Resumen ejecutivo de la Caracterización de la peligrosidad y riesgo por inundación fluvial en los PGRI de Segundo Ciclo en las cuencas intercomunitarias (2022-2027)» del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (en adelante, MITECO), a finales de 2021 había en España más de 25.000 km de zonas inundables, que afectaban a más de 2.730.000 personas.

Por otro lado, el Grupo Intergubernamental de Expertos sobre Cambio Climático (en adelante, IPCC), apunta a que el cambio climático producirá cambios en los patrones de inundación. Aunque la incertidumbre es todavía importante, son numerosos los estudios que señalan cambios notables en el fenómeno de las inundaciones como consecuencia de la influencia del cambio climático, de hecho, en algunas regiones estos efectos son ya evidentes.

Las tendencias y los estudios científicos apuntan a que en las próximas décadas aumentará el riesgo de inundaciones como consecuencia del cambio climático, pero con las medidas adecuadas puede reducirse el impacto de sus afecciones negativas, particularmente a través de enfoques basados en la gestión integrada del riesgo.

Las políticas europeas, como el Pacto Verde Europeo y la Estrategia de Biodiversidad 2030, ofrecen un marco estratégico para avanzar hacia una Europa climáticamente neutra, con un capital natural protegido que beneficie a la sociedad, al medio ambiente y a la economía. La Estrategia de la UE en favor de los Bosques para 2030 señala la importancia de enfoques de restauración forestal adaptativa que refuercen la resiliencia de los bosques para que puedan cumplir sus funciones socioeconómicas y medioambientales

de cara a las generaciones futuras. Pero también se trata de evitar el aumento de los costes socioeconómicos derivados de las catástrofes forestales, proteger a las personas, las tierras y los hogares de las inundaciones, los incendios y los desprendimientos de tierras, y conservar las funciones de reserva y sumidero de carbono y otros servicios ecosistémicos prestados por los bosques, que son vitales para la salud y el bienestar humanos, como el aire limpio, la regulación del agua y el hábitat de la variedad de especies vivas que albergan. Además, el Reglamento (UE) 2024/1991 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2024, relativo a la restauración de la naturaleza y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2022/869 tiene por objeto establecer medidas para restaurar al menos el 20 % de las zonas terrestres y marítimas de la Unión Europea (en adelante, UE) de aquí a 2030 y, de aquí a 2050, todos los ecosistemas que necesiten restauración. Pretende contribuir, entre otros objetivos, a la recuperación a largo plazo y sostenida de unos ecosistemas ricos en biodiversidad y resilientes en todas las zonas terrestres y marinas de los Estados miembros mediante la restauración de los ecosistemas degradados y la mitigación del cambio climático, la adaptación a este y la neutralidad en la degradación de las tierras.

En un contexto de recuperación ambiental y económica en el que se encuentra todo el territorio afectado por la DANA y con un horizonte a largo plazo, en el que el desafío del cambio global sigue siendo una prioridad, el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, como integrante de la Administración General del Estado, cuenta con competencias para la propuesta y la ejecución de la política del Gobierno en materia de lucha contra el cambio climático, prevención de la contaminación, protección del patrimonio natural, de la biodiversidad, de los bosques, del mar, del agua y de la energía para la transición a un modelo productivo y social más ecológico, así como la elaboración y el desarrollo de la política del Gobierno frente al reto demográfico y el despoblamiento territorial. La ejecución de estas políticas se concreta con el cumplimiento de planes y estrategias de carácter estatal vigentes y sus actualizaciones

Entre ellas destacan: el Plan Estratégico del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad a 2030, aprobado por el Real Decreto 1057/2022, de 27 de diciembre, la Estrategia Nacional de Lucha contra la Desertificación aprobada por el Consejo de Ministros, con fecha 21 de junio de 2022, y la Estrategia Nacional de Infraestructura Verde y de la Conectividad y Restauración Ecológicas, aprobada por la Orden PCM/735/2021, de 9 de julio. También hay otras iniciativas en clave nacional, como el Plan Estratégico de Humedales a 2030, aprobado por la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente, el 23 de noviembre de 2022, que se centran en proteger y revitalizar elementos claves de la biodiversidad.

En el ámbito del cambio climático, el Marco Estratégico de Energía y Clima, aprobado por el Gobierno de España en febrero de 2019, el Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático (PNACC) 2021-2030 y la Estrategia de Transición Justa proporcionan herramientas centrales para garantizar que las medidas de reconstrucción no solo aborden los impactos inmediatos, sino que también refuercen la capacidad de adaptación de estas regiones frente a futuros desastres. Este enfoque puede incluir la implementación de infraestructuras verdes o el impulso de actividades económicas regenerativas y/o ecológicas en zonas afectadas por la DANA.

Las Orientaciones Estratégicas sobre Agua y Cambio Climático, aprobadas por el Consejo de Ministros con fecha 19 de julio de 2022, previstas en la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética, establecen directrices y medidas en planificación y gestión del agua en España que

incrementen la resiliencia del país frente al cambio climático y también frente al calentamiento global. Su objetivo es que la adaptación al cambio climático en materia de recursos hídricos se convierta en el eje vertebrador de las estrategias de transición del sector del agua.

En esta misma línea, la Estrategia Nacional de Restauración de Ríos 2023-2030, aprobada por Resolución del Secretario de Estado de Medio Ambiente de fecha 19 de julio de 2023, constituye uno de los instrumentos de planificación definidos en estas Orientaciones Estratégicas y junto con los Planes hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas (2022-2027), los Planes de gestión del riesgo de inundación de segundo ciclo, los Planes Especiales de Sequía, el Plan Estratégico Español de Humedales a 2030 y el Plan de Acción de Aguas Subterráneas 2023-2030 (aprobado mediante Resolución del Secretario de Estado de Medio Ambiente de 19 de julio de 2023), tiene como fin el logro de los objetivos ambientales y de seguridad hídrica de nuestro país; siendo uno de sus principales objetivos restaurar y reconectar estructural y funcionalmente 3.000 km de ríos españoles antes del año 2030.

En el ámbito agrario y forestal, el Plan Estratégico de la PAC de España (en adelante, PEPAC) para 2023-2027 incorpora objetivos más ambiciosos en materia de protección de los recursos naturales y la biodiversidad principalmente a través de nuevos esquemas de prácticas ambientales (eco-regímenes) y el refuerzo de la condicionalidad, entre otros.

La Estrategia Forestal Española horizonte 2050, tiene como objetivo principal conseguir unos montes gestionados en España, es decir, conservados activamente, más resilientes frente al cambio climático, protegidos de las amenazas principales (abandono forestal, incendios, enfermedades y plagas) y que proporcionen los bienes y servicios ecosistémicos necesarios para nuestro bienestar y para hacer posible que la economía inicie una necesaria transición ecológica. El Plan Forestal Español 2022-2032 (en adelante, PFE), desarrolla la Estrategia Forestal Española horizonte 2050 y es el instrumento de planificación a largo plazo de la política forestal española. En su conjunto, el PFE propone un total de 289 medidas, de las cuales 86 se han considerado como prioritarias, de acuerdo con la visión, los mensajes y objetivos generales de la política forestal española definidos en la Estrategia Forestal Española horizonte 2050.

El papel de la ciencia y la generación de conocimiento resulta clave a la hora de impulsar la recuperación ambiental y socioeconómica de las zonas más afectadas por los fenómenos climáticos adversos y así se ha recogido también en la Estrategia Española de Ciencia, Tecnología e Innovación 2021-2027, aprobada por el Consejo de Ministros de 8 de septiembre de 2020. Dentro del bloque para «Afrontar las prioridades de nuestro entorno», se incluye el clúster temático «Clima, energía y movilidad», en el que se contemplan como sub-líneas y ámbitos de intervención: «Nuevos métodos de estimación de los daños económicos causados por el cambio climático; Puntos de inflexión en la economía del cambio climático; Impacto de los desastres naturales en las economías locales. El clima también se encuentra presente en el clúster temático de «Alimentación, Bioeconomía, Recursos Naturales y Medio Ambiente». Esta importancia se pone también de manifiesto en la Estrategia Española de Bioeconomía «Horizonte 2030», publicada en 2015, en la que se recoge la existencia de más de 2.000 grupos de investigación trabajando en distintas áreas científicas relacionadas con esta materia.

Por último, todas las actuaciones previstas en esta convocatoria deberán estar orientadas a apoyar a la población de las zonas afectadas por la DANA, mediante actuaciones de reconstrucción que prioricen la

recuperación y la revitalización socioeconómica a través de la creación de empleo, programas de capacitación práctica, el fomento de competencias en sostenibilidad, resiliencia y reconstrucción verde y la formación a la población para poder prevenir y responder ante futuros episodios climáticos adversos.

Recientemente, la Estrategia de la Unión de Capacidades, incluida en la Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social y al Comité de las Regiones, de 5 de marzo de 2025, COM(2025) 90 final, complementa estos esfuerzos al señalar que «las competencias verdes se encuentran entre las muchas competencias muy necesarias que se desarrollan a través de la educación y formación profesional y son clave para el éxito de la transición verde y la economía circular», vitales para la reconstrucción de infraestructuras y economías locales dañadas por la DANA.

Además, señala que «Europa se enfrenta a déficits de competencias y a una posible escasez en sectores críticos en caso de desastres y crisis. No existe un diagnóstico adecuado de las necesidades de mano de obra, ni la formación de nuevos segmentos de la fuerza laboral, ni una afluencia suficiente de trabajadores cualificados». La Unión de Competencias tiene como objetivo garantizar que todas las personas en Europa estén capacitadas para desarrollar unas sólidas bases de competencias y participar en la formación continua y el reciclaje profesional, en consonancia con el Pilar Europeo de Derechos Sociales, capacitándolas para contribuir a una Europa más verde, más justa y más cohesionada.

Una recuperación socioeconómica que mejore la sostenibilidad y la resiliencia de las zonas afectadas por la DANA ayudará a su reconstrucción y a protegerlas de futuros desastres naturales. También contribuirá a crear empleos verdes, al fortalecimiento de las capacidades de personas desempleadas, trabajadoras e inactivas, y a mejorar la calidad de vida de la población contribuyendo a una recuperación integral que responda a los desafíos climáticos y socioeconómicos del territorio, fomentando la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

Esta convocatoria está regulada por la Orden TED/818/2021, de 12 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones de la Fundación Biodiversidad, F.S.P., en régimen de concurrencia competitiva, para la financiación de la investigación y actividades que contribuyan a la transición ecológica, a la conservación del patrimonio natural y a hacer frente al cambio climático, publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 181, de 30 de julio de 2021.

El artículo 1 de dicha Orden TED/818/2021, de 12 de julio, identifica que su objetivo es establecer las bases que regulen la concesión de ayudas para la financiación de la investigación y actividades que contribuyan a una transición ecológica que, a través del conocimiento científico, hagan frente al desafío del cambio climático y la conservación del patrimonio natural, en línea con lo establecido en los planes y estrategias del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y sus actualizaciones, especialmente en lo referido en el Plan Estratégico del patrimonio natural y la biodiversidad a 2030, aprobado por Real Decreto 1057/2022, de 27 de diciembre, y en el Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático 2021-2030. También se encuentra alineada con el marco de la Estrategia Española de Ciencia, Tecnología e Innovación 2021-2027 y en particular con sus líneas estratégicas de «Clima, Energía y Movilidad» y «Alimentación, Bioeconomía, Recursos Naturales y Medio Ambiente».

La situación provocada por la DANA, que tuvo lugar entre los días 28 de octubre y 4 de noviembre de 2024, ha supuesto graves daños en los ecosistemas, las infraestructuras verdes y la conservación de la

biodiversidad, así como al tejido productivo y económico en las zonas afectadas. En una crisis de estas dimensiones es necesario imponer medidas extraordinarias dirigidas a realizar acciones sobre el territorio afectado. En este marco, la presente convocatoria de ayudas promoverá el desarrollo de proyectos que fomenten la creación de empleo y la capacitación a través de actuaciones de restauración y recuperación de áreas urbanas, rurales y naturales, haciendo uso de la excepcionalidad del apartado 2 del artículo 5 de la Orden TED/818/2021, de 12 de julio, de los municipios afectados por la DANA, contribuyendo a una transición ecológica a través del conocimiento científico. Los efectos de la DANA han agravado la situación socioeconómica y ha degradado los ecosistemas de los territorios afectados, incluidos en el Anexo del Real Decreto Ley 6/2024, de 5 de noviembre, resultando necesario una respuesta que conlleve la actuación sobre el terreno de estos municipios, fomentando la adaptación y mitigación que tiene o ha tenido el cambio climático sobre ellos. Asimismo, se incluye el apoyo a las actividades de las organizaciones ambientales y sociales en dichas zonas para reforzar su labor y contribuir al mantenimiento y creación de empleo, fomentando la igualdad de acceso entre mujeres y hombres.

Las ayudas contempladas en esta convocatoria no tienen la consideración de ayudas de Estado del artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (en adelante, TFUE), por cuanto no van dirigidas a empresas en los términos señalados por el derecho europeo. Las entidades destinatarias no realizan una actividad económica, o las actividades a las que van dirigidas las ayudas tienen la consideración de actividad no económica en cuanto que el bien o el servicio resultante directamente de la aplicación de la ayuda no se ofrece en el mercado.

En consecuencia, al no operar en el mercado ni mejorar la posición de uno o varios de los operadores frente al resto, las presentes subvenciones resultan compatibles con lo señalado por el artículo 107.1 del TFUE, no considerándose ayudas de Estado, al destinarse a actuaciones no relacionadas con las mencionadas reglas del mercado y, por otra parte, toda vez que no favorecen a una o más empresas, ni conllevan una ventaja selectiva, o se falsea o se tiene el potencial de falsear la competencia, ni afectan a los intercambios comerciales entre Estados miembros de la UE, como exige la normativa europea.

Además, en coherencia con el compromiso para la igualdad de la Fundación Biodiversidad F.S.P. (en adelante, FB) y lo previsto en su Guía para la incorporación de la perspectiva de género, todos los proyectos deberán integrar la perspectiva de género, de forma que se asegure la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Esta convocatoria de ayudas fue aprobada por el Patronato de la Fundación Biodiversidad el día 15 de octubre de 2025. Asimismo, ha sido informada en la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente celebrada con fecha 10 de julio de 2025.

Artículo 1. Objeto de la convocatoria y ámbito de las actuaciones.

1. Las ayudas se concederán para financiar proyectos innovadores y transformadores que contribuyan a la transición ecológica a través del conocimiento científico y que hagan frente al desafío del cambio climático, apoyando la creación de empleo y la capacitación y fomentando la igualdad entre mujeres y hombres, a través de la puesta en marcha de actuaciones de prevención, restauración y recuperación de áreas urbanas, rurales y naturales, en los municipios afectados por la DANA, incluidos en el Anexo del Real Decreto-ley 6/2024, de 5 de noviembre, por la que se adoptan medidas urgentes de respuesta ante los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024. Asimismo, se incluyen también proyectos que apoyen las actividades de las entidades sin ánimo de lucro en dichas zonas, que permitan reforzar su labor ambiental y contribuir al mantenimiento y creación de empleo verde.

2. Los proyectos se enmarcarán en uno de los siguientes ejes de actuación:

Eje 1. Ecosistemas resilientes. Proyectos que fomenten la implementación de soluciones basadas en la naturaleza y/o restablezcan la conectividad ecológica de los ecosistemas en entornos urbanos, rurales y naturales. El objetivo es incrementar la mitigación y adaptación al cambio climático; mejorar la resiliencia ante desastres naturales; impulsar el desarrollo, la mejora y la consolidación de la infraestructura verde; promocionar la biodiversidad y su conservación, así como mitigar las perturbaciones a consecuencia de las actividades socioeconómicas y urbanas del entorno. Se podrá abordar la restauración de los ecosistemas degradados y la neutralidad en la degradación de las tierras incluyendo, en su caso, actuaciones de adaptación de instalaciones o edificaciones al riesgo de inundación que mejoren la seguridad de las personas y los bienes y eviten la contaminación del medio natural y la generación de residuos.

Eje 2. Apoyo a entidades sin ánimo de lucro de carácter ambiental y/o social para la puesta en marcha o recuperación de sus líneas de trabajo y/o actividades relacionadas con el eje anterior.

3. El ámbito territorial de ejecución de los proyectos a los que se aplicarán estas ayudas comprenderá los municipios afectados por la DANA, incluidos en el Anexo del Real Decreto-ley 6/2024, de 5 de noviembre.

4. Todos los proyectos deberán incluir actuaciones que creen empleo y capaciten a personas, en igualdad de condiciones entre mujeres y hombres. Las actividades de creación de empleo, formación y capacitación podrán contribuir a uno o varios de los 14 ejes de transición y 40 ocupaciones recogidas en el estudio «Empleo y Transición Ecológica. Yacimientos de Empleo, Transformación Laboral y Retos Formativos en los Sectores Relacionados con el Cambio Climático y la Biodiversidad en España», coordinado por la FB y la Oficina Española de Cambio Climático (en adelante, OECC).

5. Los proyectos contribuirán a la generación y la aplicación del conocimiento científico para hacer frente al desafío del cambio climático a través de la prevención, la restauración y la conservación de los ecosistemas y la biodiversidad en el marco de la normativa, los planes y las estrategias nacionales, entre otros los incluidos en el Anexo I de esta convocatoria, e integrando la igualdad de género y de

oportunidades de forma transversal. Serán objeto de financiación los proyectos y/o programas que promuevan la generación y la aplicación del conocimiento científico para la toma de decisiones en la planificación y la gestión de los distintos ecosistemas contemplados en la convocatoria y que contribuyan a la transición a un modelo productivo y social más ecológico de las zonas afectadas por la DANA.

6. Todos los proyectos deberán incluir, al menos, una actividad en el ámbito de la sensibilización, la capacitación o la educación ambiental relacionada con la prevención y la reacción ante desastres naturales.

7. Las ayudas se concederán en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como con los principios de eficacia y eficiencia de la gestión de las mismas.

Artículo 2. Entidades beneficiarias.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Orden TED/818/2021, de 12 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones de la Fundación Biodiversidad, F.S.P., en régimen de concurrencia competitiva, para la financiación de la investigación y actividades que contribuyan a la transición ecológica, a la conservación del patrimonio y a hacer frente al cambio climático, podrán obtener la condición de entidad beneficiaria las siguientes:

a) Personas jurídicas, públicas o privadas, sin ánimo de lucro, que tengan su domicilio fiscal en alguna de las comunidades autónomas afectadas por la DANA, específicamente en la Comunidad Valenciana, la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) Agrupaciones de personas jurídicas, públicas o privadas, sin ánimo de lucro, con domicilio en cualquier parte del territorio nacional, que puedan llevar a cabo los proyectos objeto de subvención, con las siguientes condiciones:

1.º La agrupación no podrá estar conformada por más de 7 entidades.

2.º Al menos una de las entidades que conformen la agrupación deberá tener su domicilio social en una de las comunidades autónomas afectadas por la DANA (Comunidad Valenciana, Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y Comunidad Autónoma de Andalucía).

c) En los proyectos del Eje 1 que se desarrollen en entornos urbanos solo podrá ser beneficiaria individual o coordinadora en el caso de agrupación, una entidad local, incluyendo una administración pública o entidad del sector público de las siguientes:

1.º Ayuntamientos.

2.º Diputaciones provinciales o aquellas administraciones que, de acuerdo con el artículo 40 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, tengan asumidas sus competencias propias.

3.º Entidades locales recogidas en el artículo 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que tengan asumidas sus competencias propias:

- i. Comarcas u otras entidades que agrupen varios municipios, instituidas por las comunidades autónomas, de conformidad con la Ley y los correspondientes Estatutos de Autonomía.
 - ii. Mancomunidades de Municipios.
 - 4.º Consorcios, creados por varias administraciones públicas o entidades integrantes del sector público institucional, legalmente constituidos en el momento de presentar la solicitud de acuerdo con la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
 - 5.º Organismos autónomos vinculados o dependientes de cualquiera de las administraciones públicas previamente citadas.
- d)** En los proyectos del Eje 1, también podrán ser beneficiarias individuales o entidades coordinadoras en el caso de una agrupación, las entidades sin ánimo de lucro del tercer sector ambiental, social o pertenecientes al sector agrícola y/o forestal, incluyendo:
- 1.º Organizaciones profesionales e interprofesionales agrarias.
 - 2.º Otras entidades con personalidad jurídica del ámbito agrícola y/o forestal sin ánimo de lucro (organizaciones de productores y productoras, cooperativas, comunidades agrarias, sindicatos, etc.) que acrediten una actividad predominante en estos sectores.
- e)** En el Eje 2, únicamente podrán ser beneficiarias, tanto de manera individual como formando parte de una agrupación, las entidades sin ánimo de lucro del tercer sector ambiental y/o social con domicilio social y/o sede en alguna de las comunidades autónomas afectadas por la DANA (Comunidad Valenciana, Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 2.** Por su carácter innovador y transformador, se pretende que los proyectos estén basados en la mejor evidencia científica disponible y contribuyan a la generación de conocimiento. Para alcanzar esta dimensión científico-técnica, los proyectos del Eje 1, que se desarrollen en agrupación, deberán contar con la participación de, al menos, una entidad de carácter científico, integrada en la agrupación y los proyectos individuales del Eje 1 y todos los del Eje 2, deberán contemplar la creación de un comité científico que valide las actividades y resultados previstos en el proyecto. Entre las entidades de carácter científico se incluyen, entre otras, las siguientes:
- a)** Organismos Públicos de Investigación sin ánimo de lucro de la Administración General del Estado y de las Comunidades Autónomas.
 - b)** Universidades públicas y sus institutos universitarios que estén inscritas en el Registro de Universidades, Centros y Títulos.
 - c)** Centros tecnológicos y los centros de apoyo a la innovación tecnológica sin ánimo de lucro de ámbito estatal que estén inscritos en el Registro de centros creado por el Real Decreto 2093/2008, de 19 de diciembre, por el que se regulan los centros tecnológicos y los centros de apoyo a la innovación tecnológica de ámbito estatal y se crea el Registro de tales centros.
 - d)** Centros públicos o privados sin ánimo de lucro de I+D+i que en sus estatutos o en su normativa de aplicación se regule expresamente la de I+D+i como actividad principal.

3. Las personas jurídicas integrantes de la agrupación tendrán igualmente la consideración de beneficiarias de la subvención, por lo que, de forma individual, cada una de ellas deberá reunir los requisitos necesarios para acceder a la condición de beneficiaria. Además, con carácter previo a la solicitud, deberán formalizar un acuerdo entre ellas en el que quedarán reflejados los aspectos establecidos en el apartado 1, letra h) del artículo 3 de la Orden TED/818/2021, de 12 de julio, además de los siguientes:

- a)** Organización interna de la agrupación, plan de contingencias y disposiciones para la resolución de litigios internos.
- b)** Acuerdos sobre responsabilidad, indemnización y confidencialidad entre los participantes.
- c)** Propiedad de los resultados.
- d)** Protección legal de los resultados, y, en su caso, de la propiedad industrial resultante. Deberá recoger una previsión mínima de cesión de derechos de uso no exclusivo en beneficio de la administración pública española, por una duración acorde con la regulación de la propiedad intelectual o industrial, según el caso.
- e)** Normas de difusión, utilización, y derechos de acceso a los resultados de la actividad subvencionada.

4. De acuerdo con lo establecido en el artículo 3.2 la Orden TED/818/2021, de 12 de julio, para poder alcanzar la condición de entidad beneficiaria, se deberán reunir los siguientes requisitos:

- a)** Las personas jurídicas que resulten beneficiarias de las ayudas deben estar válidamente constituidas, debidamente inscritas en el registro correspondiente y tener domicilio en territorio español.
- b)** No podrán asumir la condición de beneficiarias de las ayudas las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias invalidantes previstas en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 3. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

1. Las entidades beneficiarias, así como las agrupaciones de éstas, deberán cumplir con las obligaciones impuestas de conformidad con el artículo 4 de la Orden TED 818/2021, de 12 de julio.

2. Así mismo, en virtud de su apartado 2, letra m) y del apartado 3 del artículo 4 de la Orden TED818/2021, de 12 de julio, las entidades beneficiarias deberán además cumplir las siguientes obligaciones:

- a)** Disponer de los permisos administrativos correspondientes en caso de que sean necesarios para el desarrollo de la actividad objeto de ayuda.
 - b)** Mantener un sistema de contabilidad aparte y específico en relación con estas subvenciones, o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con los gastos subvencionables que permita el seguimiento de los gastos financiados a través de estas subvenciones, sin perjuicio de las normas de contabilidad de obligado cumplimiento.
 - c)** Solicitar, en caso de las agrupaciones de entidades beneficiarias, la autorización para efectuar cualquier cambio o modificación en los acuerdos que las formalizan. Estos cambios deberán, asimismo, ser aceptados expresamente por la FB.
 - d)** Remitir informes técnicos intermedio y final, así como los informes de seguimiento, en caso de que la FB lo solicite.
 - e)** Realizar un seguimiento de la huella de carbono de la entidad y facilitar dichos datos a la FB.
 - f)** Ser responsables de la fiabilidad y el seguimiento de la ejecución de las actuaciones subvencionadas, de manera que pueda conocerse en todo momento el nivel de consecución de cada actuación y de los hitos y objetivos que se hayan establecido al respecto.
 - g)** Suministrar información de los datos sobre perceptor final de los fondos, cuando no sea el mismo, y cumplir con las obligaciones de identificación de contratistas y subcontratistas y de cesión de datos.
 - h)** Establecer mecanismos que aseguren que las actuaciones a desarrollar por terceras personas contribuyen al logro de las actuaciones previstas y que las mismas aporten la información que, en su caso, fuera necesaria para determinar el valor de los indicadores de seguimiento.
 - i)** Asumir el mantenimiento de una adecuada pista de auditoría de las actuaciones realizadas en el marco de esta subvención, y la obligación de conservación y custodia de la documentación soporte, acreditativa de la ejecución. El suministro de la información se realizará en los términos que establezca en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y cualquier otra normativa de aplicación.
- 3.** Las entidades beneficiarias deberán cumplir cualquier otra obligación que, en su caso, pudiese establecerse en la resolución por la que se concede la ayuda.
- 4.** En el caso de agrupación, todas las entidades serán responsables solidariamente respecto del conjunto de actividades subvencionadas a desarrollar por la agrupación, incluyendo la obligación de justificar, el deber de reintegro, y las responsabilidades por infracciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. En consecuencia, se podrá exigir la obligación de reintegro a la entidad que haya incumplido cualquier obligación o al resto de entidades participantes de forma solidaria, con carácter limitado en consonancia con las actividades subvencionadas que se hubieren comprometido a efectuar. El importe a reintegrar por cada miembro de la agrupación tendrá como límite las cantidades de ayuda efectivamente recibidas.

Artículo 4. Actividad objeto de financiación.

1. Las actividades objeto de financiación deberán enmarcarse en uno de los dos ejes de actuación previstos en la convocatoria:

Eje 1. Ecosistemas resilientes. Proyectos de prevención ante desastres naturales, restauración de los ecosistemas degradados, mitigación del cambio climático, la adaptación a este y la neutralidad en la degradación de las tierras.

a) Objetivo/Descripción:

Tendrán cabida en este eje proyectos que fomenten la implementación de soluciones basadas en la naturaleza y/o restablezcan la conectividad ecológica de los ecosistemas en entornos urbanos, rurales y naturales con el objetivo de incrementar la adaptación al cambio climático, mejorar la resiliencia ante desastres naturales; impulsar el desarrollo, la mejora y la consolidación de la infraestructura verde; promocionar la biodiversidad y su conservación, así como mitigar las perturbaciones a consecuencia de las actividades socioeconómicas y urbanas del entorno. Se podrá abordar la restauración de los ecosistemas degradados y la neutralidad en la degradación de las tierras incluyendo, en su caso, actuaciones de adaptación de instalaciones o edificaciones al riesgo de inundación y que, además, mejoren la seguridad de las personas y los bienes y eviten la contaminación del medio natural y la generación de residuos.

b) Se incluye a continuación, a modo de ejemplo, la tipología de algunas actuaciones, que no limita que puedan presentarse otras, siempre que se ajusten al objeto descrito para el Eje 1:

- 1.º Actuaciones que faciliten la mitigación y/o la adaptación al cambio climático.
- 2.º Actuaciones dirigidas a la recuperación de suelos; diagnósticos del estado químico y ecológico; restauración del suelo y su estructura; manejo del agua, eliminación de agua estancada y recuperación de la red de drenaje natural, control de erosión, descontaminación, estrategias para suelos saludables, la descompactación del suelo, la mejora de la fertilidad y el PH del suelo, planes de recuperación multi-actor, entre otros.
- 3.º Actuaciones para restablecer la conectividad ecológica de los ecosistemas y sus servicios.
- 4.º Actuaciones para la eliminación de la contaminación de espacios naturales.
- 5.º Actuaciones para la restauración de hábitats y espacios naturales. Se elaborarán metodologías para la determinación de los estados de degradación de hábitats y ecosistemas y sus valores favorables de referencia. Se identificarán áreas prioritarias para ser restauradas, por sus valores de biodiversidad, por su importancia para la provisión de servicios de los ecosistemas y/o la conectividad. Se definirán medidas tipo de restauración necesarias para alcanzar el estado de buena condición de los hábitats referidos en el Reglamento (UE) 2024/1991 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2024, relativo a la restauración de la naturaleza y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2020/869. Se realizarán diseños experimentales de restauración ecológica y seguimiento de acciones de restauración.
- 6.º Proyectos piloto en entornos rurales, de carácter experimental, para la demostración de las mejores prácticas en el ámbito agrícola, y su contribución a la mitigación y la adaptación al cambio climático, la recuperación de las zonas afectadas o la transición ecológica.

- 7.º Actuaciones de restauración hidrológico-forestal que persigan la conservación del agua y del suelo para la implementación de una adecuada cubierta vegetal protectora que aumente la resiliencia de los ecosistemas y la seguridad de las personas frente a fenómenos de precipitación torrencial.
- 8.º Actuaciones que promuevan la implementación de soluciones basadas en la naturaleza para el control de los procesos negativos de erosión y sedimentación, la escorrentía, la gestión del agua y/o el fomento de la conectividad ecológica y la biodiversidad asociada a los cultivos. Por ejemplo: estructuras vegetales para control de erosión, técnicas de mejora de conectividad y/o biodiversidad; filtros verdes; medidas naturales de retención del agua, etc. Estas soluciones basadas en la naturaleza pueden ir acompañadas de la gestión y la mejora de la calidad del agua que se aplique en la explotación y la recuperación y la gestión sostenible de los nutrientes y residuos que se generan.
- 9.º Actuaciones de carácter demostrativo que impulsen cambios en las prácticas de cultivo (encaminadas a disminuir el uso de agroquímicos, recuperar la funcionalidad de los suelos y disminuir los patrones negativos de erosión y sedimentación, a albergar biodiversidad autóctona u optimizar el consumo de agua en relación con las condiciones físicas y ambientales del emplazamiento), la diversificación en los cultivos y/o la creación de nuevos modelos agrarios que persigan una mayor resiliencia y un cambio de enfoque, de gobernanza y planificación territorial y de protección y mejora de los valores ecológicos y paisajísticos y la puesta en valor de los subproductos generados en los cultivos, reduciendo la generación de residuos y su llegada al medio natural. Por ejemplo: control biológico de plagas, empleo de biosoluciones y otras técnicas que reduzcan el aporte de pesticidas y fertilizantes químicos; rotaciones o asociaciones de cultivos; bancales y terrazas; cubiertas verdes o prácticas de agricultura regenerativa, la creación de figuras como los parques agrarios, etc.
- 10.º Actuaciones encaminadas a la protección y la restauración de los ecosistemas forestales, así como actuaciones integrales encaminadas a recuperar la multifuncionalidad de los mosaicos y paisajes.
- 11.º Actuaciones para desarrollar y diversificar los aprovechamientos y usos forestales, que persigan una mayor resiliencia e incorporen el principio de la sostenibilidad, favoreciendo la biodiversidad y la provisión de servicios ecosistémicos. Podrán incluir acciones de mejora de masas forestales y su biodiversidad; tratamientos silvícolas y gestión forestal sostenible.
- 12.º Actuaciones orientadas a favorecer paisajes más resilientes frente a perturbaciones naturales como: inundaciones, riadas, incendios, sequías, plagas, enfermedades, etc.
- 13.º Actuaciones dirigidas a respetar zonas inundables; gestionar territorio fluvial con visión de cuenca entre zonas urbanas, rurales y naturales y sus espacios aledaños; implantar medidas naturales de retención de agua; implantar sistemas de drenaje sostenible; proteger elementos vulnerables en las zonas de flujo preferente; educación y comunicación social sobre la necesidad de una gestión adaptativa frente a las inundaciones.
- 14.º Intervenciones específicamente dirigidas a la reducción efectiva del riesgo de inundación (mitigación, protección y/o adaptación) y a la mejora de las condiciones de biodiversidad en ecosistemas fluviales. Las actuaciones tenderán a reproducir y favorecer las condiciones de la naturaleza en su entorno ecológico, caracterizándose por su resiliencia a las nuevas condiciones que impone el cambio climático y mínimas intervenciones antrópicas para asegurar su perdurabilidad y la optimización que los servicios ecosistémicos pueden ofrecer.

Podrán desarrollar, consolidar y fortalecer la infraestructura verde para la reducción del riesgo de inundación.

- 15.º Actuaciones que contemplen restauraciones fluviales de humedales o lagunas; restauración ambiental de cauces; naturalización de espacios degradados; áreas de bio-retención, parques inundables y otros sistemas de drenaje sostenible con funcionalidad ecológica; creación y naturalización de charcas y recuperación del espacio fluvial. Las intervenciones deberán estar alineadas con el concepto de Soluciones Basadas en la Naturaleza (en adelante, SBN), asegurando que las actuaciones sean multifuncionales aportando beneficios ecológicos, sociales o económicos.

Eje 2. Apoyo a entidades sin ánimo de lucro de carácter ambiental y/o social para líneas de trabajo y actividades relacionadas con el eje anterior.

a) Objetivo/Descripción:

- 1.º Tendrán cabida en este eje proyectos que contribuyan a la recuperación, mantenimiento o puesta en marcha de líneas de trabajo y/o actividades de carácter ambiental en las organizaciones ambientales y/o sociales con domicilio social y/o sede en las comunidades autónomas afectadas por la DANA (Comunidad Valenciana, Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y Comunidad Autónoma de Andalucía) que tengan un impacto duradero sobre la resiliencia económica y social, la sostenibilidad, la competitividad a largo plazo y el empleo.
- 2.º Estas actividades permitirán reforzar la labor en materia ambiental que desarrollan estas organizaciones, en ámbitos como la protección, conservación y restauración de la biodiversidad, la adaptación y mitigación del cambio climático o la sensibilización ambiental, incidiendo en el mantenimiento o la recuperación de actividades en ejecución previas a la DANA.

b) Se incluye a continuación, a modo de ejemplo, la tipología de algunas actuaciones:

- 1.º Actuaciones contempladas en el Eje anterior.
- 2.º Actuaciones de acompañamiento a intervenciones integrales en el territorio descritas en el eje anterior, con acciones encaminadas al fortalecimiento del tejido asociativo de carácter ambiental y social, así como el fomento del trabajo en red. Por ejemplo, impulso de la gobernanza participativa, creación de comités comunitarios para la gestión de riesgos, creación y mantenimiento de redes de acción y coordinación comunitaria.
- 3.º Actividades de capacitación, educación, sensibilización y divulgación. Por ejemplo: talleres sobre adaptación climática y gestión de riesgos; organización de voluntariado ambiental para limpieza y restauración de humedales, riberas y suelos degradados; divulgación sobre prevención y gestión de riesgos.

2. Las actuaciones a realizar dentro del alcance de estas ayudas estarán sujetas a la normativa ambiental de aplicación vigente, y deben contar con las preceptivas licencias, certificados, permisos, concesiones y autorizaciones administrativas en el caso de que la actuación lo requiera (incluida la adecuada evaluación y/o informe favorable de las repercusiones del proyecto en Red Natura 2000 en el caso de actuaciones que no tengan relación directa con su gestión) a más tardar antes de la fecha de comienzo de las mismas según establecido en el cronograma de la propuesta. En caso contrario, la FB

podrá aplicar una minoración por motivos técnicos de hasta un 100 % de la ayuda concedida, sin perjuicio del posible reintegro.

3. Las actuaciones no podrán ejecutarse en espacios sobre los que recaiga algún tipo de sanción por infracciones urbanísticas, en materia de medio ambiente o en materia de dominio público hidráulico antes de la propuesta de resolución definitiva de la convocatoria. Estas limitaciones alcanzan de igual forma a las entidades beneficiarias. La prohibición contenida en el presente apartado subsistirá mientras concurren las circunstancias, prohibiciones y efectos que, en su caso, determine la resolución por la que se sanciona a la entidad beneficiaria.

4. En ningún caso, con cargo a los fondos de esta convocatoria, se podrán conceder subvenciones que puedan tener por efecto el otorgamiento, a una o más entidades, en el ejercicio de una actividad económica e independientemente de su forma jurídica, de ventajas que puedan dar lugar al falseamiento de la competencia en el mercado interior y que sean susceptibles de afectar a los intercambios comerciales entre los Estados Miembros.

5. Las acciones no deberán implicar beneficio mercantil comercial directo para las entidades beneficiarias, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.5 de la Orden TED/818/2021, de 12 de julio.

6. Si la propuesta incluye, como actividades del proyecto y, por tanto, objeto de la subvención, la adquisición, actualización u otro tipo de actividades vinculadas a los equipamientos e instalaciones e infraestructuras tecnológicas (en adelante, IT), se deberá incluir presentación de una evaluación de riesgos y de la vulnerabilidad de las instalaciones de IT y se establecerán las soluciones de adaptación adecuadas para cada caso.

Artículo 5. Dotación de la convocatoria, cofinanciación y plazo de ejecución.

1. La dotación máxima global de la convocatoria es de hasta 5.000.000,00 €.
2. El reparto por ejes se recoge en la siguiente tabla:

EJE	IMPORTE
1. Ecosistemas resilientes	4.000.000 €
2. Apoyo a entidades sin ánimo de lucro de carácter ambiental y/o social	1.000.000 €
TOTAL	5.000.000 €

3. Atendiendo al número de solicitudes recibidas en cada eje y a la puntuación obtenida en la fase de evaluación de los proyectos, el Comité de Evaluación podrá optar por no comprometer la totalidad de la dotación de la convocatoria.

4. En el caso de que no se comprometa la totalidad de fondos por eje, el Comité de Evaluación podrá trasladar fondos entre ejes, siempre y cuando no haya entidades, o agrupaciones de éstas, que pudieran adquirir la condición de beneficiarias en el eje de origen.

5. Los importes mínimos y máximos de cada propuesta presentada, en función de los ejes serán los siguientes:

a) Eje 1. Ecosistemas resilientes: entre 350.000 € y 1.000.000 €.

b) Eje 2. Apoyo a entidades sin ánimo de lucro de carácter ambiental y/o social: entre 100.000 € y 500.000 €.

6. El porcentaje máximo de la subvención a conceder será de hasta el 95% del importe total del presupuesto del proyecto presentado. En el caso de agrupaciones, el importe máximo de la ayuda concedida a cada entidad integrante de la agrupación no podrá superar el 95 % del total del presupuesto correspondiente a dicha entidad.

7. El proyecto dará comienzo el día siguiente de la resolución de concesión de la presente convocatoria y tendrá una duración máxima de dos años contados desde la fecha inicio del proyecto. En este sentido, debe entenderse que el inicio de cualquier tipo de procedimiento y/o actuación prevista en el proyecto no podrán iniciarse antes de la resolución de concesión de la convocatoria para que sus gastos puedan resultar elegibles.

8. En casos excepcionales, debidamente justificados y bajo previa solicitud de la entidad beneficiaria o agrupación en su caso, la FB podrá autorizar prórrogas. No se admitirán solicitudes de prórroga presentadas con posterioridad a los dos meses previos a la fecha de finalización de la ejecución del proyecto.

9. La concesión de estas ayudas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

10. Todos los actos de trámite dictados en el expediente de gasto se entenderán condicionados a que en el momento de dictarse la resolución de concesión subsistan las mismas circunstancias de hecho y de derecho existentes en el momento en que fueron producidos dichos actos.

Artículo 6. Cuantía de la subvención.

1. La FB otorgará las subvenciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Orden TED/818/2021, de 12 de julio, y se adjudicará hasta el límite fijado en esta convocatoria dentro del crédito disponible.

2. La cuantía de las ayudas se calculará en base al orden de prelación de las solicitudes. Este orden de prelación vendrá determinado por el proyecto que haya obtenido en la evaluación la puntuación más alta. A partir de esa puntuación, en orden descendente, se irá otorgando a los proyectos las ayudas de acuerdo con el importe solicitado en cada caso hasta agotar el importe total de la convocatoria. El comité de

evaluación podrá solicitar la reformulación de alguna de las acciones incluidas en la propuesta, lo que podría reducir tanto el importe del proyecto como la ayuda a conceder.

Artículo 7. Procedimiento de concesión.

1. El régimen de concesión de las subvenciones será el de concurrencia competitiva mediante el procedimiento que se establece en el artículo 12 de la Orden TED/818/2021, de 12 de julio, y en esta convocatoria, conforme a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos que señala el artículo 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El procedimiento de concesión se regulará por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de acuerdo con lo establecido en su disposición adicional decimosexta, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y por la Orden TED/818/2021, de 12 de julio.

3. La publicación de los actos de la convocatoria se efectuará a través de la página web de la FB, www.fundacion-biodiversidad.es.

Artículo 8. Gastos susceptibles de financiación.

1. La financiación podrá aplicarse a los siguientes gastos, siempre y cuando cumplan con lo establecido en los artículos 6 y 7 de la Orden TED 818/2021, de 12 de julio. Todos los gastos deberán estar a nombre de cada entidad beneficiaria.

a) Gastos de personal.

- 1.º El 100% del coste laboral del personal contratado exclusiva y específicamente para la realización de la actividad objeto de la subvención, siempre y cuando quede así patente en su contrato laboral.
- 2.º El coste del resto de las personas trabajadoras de la entidad será financiable en función del porcentaje de dedicación al proyecto, que nunca podrá ser superior al 85% del coste laboral.
- 3.º En general, estos gastos se justificarán mediante la presentación de contrato laboral o documento justificativo análogo, las nóminas, seguros sociales y sus respectivos justificantes de pago.
- 4.º Dentro de esta partida de gasto se podrán imputar igualmente trabajadoras y trabajadores autónomos económicamente dependientes (TRADE). Será financiable el 100% de su coste si su dedicación es exclusiva al proyecto y así queda reflejado de forma explícita en su contrato. En el resto de los casos, será financiable en función del porcentaje de dedicación al proyecto, que no será superior al 85%. Este tipo de gastos se justificarán mediante la aportación de contrato, factura junto a su correspondiente justificante de pago, modelo 130 para los que se encuentren en estimación directa, y el recibo de pago de la cuota de autónomos.

b) Gastos de viajes y manutención.

- 1.º Se incluyen los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención del personal involucrado en las actividades objeto de subvención, así como del personal voluntario o

personal colaborador implicado, siempre que estén directamente vinculados al proyecto, sean necesarios para la ejecución de este y se identifique la actividad que ha generado el gasto y la persona que ha incurrido en el mismo.

- 2.º El importe máximo financiable aplicado a los gastos de desplazamiento será el exceptuado de gravamen según el Reglamento del I.R.P.F. (Orden HFP/792/2023, de 12 de julio) por la que se revisa la cuantía de las dietas y asignaciones para gastos de locomoción en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- 3.º Salvo excepciones justificadas, la elegibilidad de los gastos de manutención tendrá como límite máximo las cuantías establecidas para el grupo 2 por el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio y los desplazamientos deberán realizarse en clase turista y el alojamiento en categoría máxima de 3 estrellas.
- 4.º Estos gastos serán financiados mediante la presentación del documento acreditativo del gasto, su correspondiente documento de pago y la vinculación de estos al proyecto.
- 5.º En los casos en los que se imputen gastos de viajes o manutención del voluntariado será necesario que la entidad garantice el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado.

c) Gastos de asistencias externas.

- 1.º Las asistencias externas constituyen servicios externos que, siendo necesarios para la ejecución del proyecto, la entidad beneficiaria no realiza por sí misma. Se distinguen:
 - i. Subcontratación: asistencias externas cuyo objeto coincide total o parcialmente con el objeto de la ayuda y/o que, pudiendo ser realizados por la entidad beneficiaria, se externalicen. Estarán sujetas a los límites establecidos en el artículo 7 de la Orden TED/818/2021, de 12 de julio.
 - ii. Contratación: asistencias externas que, siendo necesarias para la ejecución del proyecto y que no coinciden ni total ni parcialmente con la actividad que constituye el objeto de la ayuda, la entidad beneficiaria no pueda realizar por sí misma.
- 2.º En estas contrataciones de asistencias externas se aplicarán, en la medida de lo posible, criterios de sostenibilidad, concurrencia y aquellos necesarios para favorecer la igualdad entre hombres y mujeres.
- 3.º Serán financiados mediante la presentación de la correspondiente factura o documento acreditativo del gasto y su respectivo justificante de pago. En los casos que sea de aplicación, se deberá presentar también la documentación relativa al procedimiento de selección de la empresa proveedora.

d) Gastos de material inventariable.

- 1.º Se incluye la amortización de instalaciones y de material inventariable durante el periodo de ejecución del proyecto, incluida la adquisición de *software* o aplicaciones informáticas, mediante la correspondiente factura o documento acreditativo y su respectivo justificante de pago, siempre que tengan relación directa con la ejecución de las actividades, no exista otra financiación para las mismas y la amortización correspondiente esté debidamente contabilizada por la entidad en el ejercicio de ejecución de la actuación. Los arrendamientos de instalaciones y de material inventariable serán financiados mediante la presentación del correspondiente contrato y factura o documento similar y su respectivo justificante de pago. Cuando la adquisición de material inventariable supere los 400 € será necesario que se

presenten los asientos contables correspondientes. En todos los casos, se deberá presentar un cuadro de amortización en el que se detalle el cálculo realizado para obtener la imputación al proyecto objeto de subvención. Este modelo será facilitado por la FB.

- 2º. Los *softwares* o aplicaciones informáticas desarrolladas en el marco del proyecto no podrán generar ingresos económicos para la entidad, salvo que estos se destinen al mantenimiento y mejora de la propia aplicación, sin llegar a generar en ningún caso un beneficio económico para la entidad.
- 3º. En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, se destinarán al fin concreto para el que se concedió la subvención durante cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público y dos años para el resto de los bienes y se deberá demostrar que esta resulta imprescindible para la correcta ejecución del proyecto y no existen otras fórmulas posibles.
- 4º. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente. En el caso de los bienes inmuebles, en la justificación será preciso certificado de tasador independiente, debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, como documento justificativo, estando el gasto elegible sujeto al valor de tasación y al precio de mercado.

e) Gastos de material fungible.

- 1.º Se trata de aquellos gastos de material fungible adquirido, siempre que esté directamente vinculado a la actividad objeto de la subvención.
- 2.º Asimismo, tendrán consideración de fungible aquellos materiales adquiridos cuyo periodo de vida útil no supere el cronograma de ejecución aprobado para el proyecto y así quede justificado por la entidad.
- 3.º Serán financiados mediante la presentación de la correspondiente factura o documento acreditativo del gasto y su respectivo justificante de pago.

f) Otros gastos no contemplados en los anteriores apartados que se deriven de la actuación y que sean necesarios para su ejecución.

- 1.º Gasto derivado de la revisión de cuenta justificativa del proyecto por la auditoría, en caso de que la haya, hasta un límite de un 5% de la subvención concedida.
- 2.º Los costes relativos a la constitución de garantía de prefinanciación, siempre que ésta sea necesaria para el pago del anticipo.

g) Gastos indirectos: aquellos que, no estando directamente vinculados con el objeto de la ayuda, sean necesarios para el correcto funcionamiento de la entidad beneficiaria.

- 1.º Serán considerados como costes indirectos los gastos relativos al suministro de agua, electricidad, seguridad, gestión, calefacción y limpieza, correo, telefonía e internet, material y suministros de oficina y gastos de alquiler de locales o sede social de la entidad, así como otras contrataciones o servicios que, no estando directamente vinculados con el objeto de la subvención, sean necesarios para el correcto funcionamiento de la entidad beneficiaria.
- 2.º Estos se justificarán mediante tanto alzado sobre los gastos directos, hasta un máximo del 10%. La justificación de estos gastos consistirá en una certificación firmada por la persona

representante legal, de acuerdo con los sistemas de firma admitidos por las administraciones públicas, previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. Los tributos son gastos subvencionables cuando la entidad beneficiaria de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

Artículo 9. Subcontratación.

1. Se entiende que la entidad beneficiaria subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la ayuda.

2. Las entidades beneficiarias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden TED/818/2021, de 12 de julio, podrán realizar subcontrataciones siempre que el porcentaje subcontratado no exceda el 50% del importe total del proyecto.

3. En cualquier caso, la subcontratación deberá de respetar los límites y obligaciones de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en el artículo 7 de la Orden TED/818/2021, de 12 de julio.

Artículo 10. Anticipo y garantías.

1. En caso de que la entidad beneficiaria lo requiera, podrá solicitar un anticipo como entrega de fondos que no podrá superar el 40% de la subvención concedida, tal y como prevé el artículo 11 de la Orden TED/818/2021, de 12 de julio.

2. En el caso de que se solicite anticipo, la entidad beneficiaria queda obligada a constituir una garantía de duración indefinida a favor de la FB por el importe del pago anticipado. En cualquier caso, la garantía estará en vigor hasta que la FB autorice su cancelación o devolución. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 de la Orden TED 818/2021, de 12 de julio, quedan exoneradas de la constitución de garantías aquellas entidades previstas en el artículo 42.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

3. Para el pago del anticipo, se requerirá la presentación del resguardo de constitución de alguna de las garantías en el Servicio Electrónico de la Caja General de Depósitos, en cualquiera de las modalidades aceptadas por la Caja General del Depósitos, conforme a la normativa de la citada Caja (Real Decreto 937/2020, de 27 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja General de Depósitos) y con los requisitos establecidos para la misma.

4. Para el pago del anticipo, la entidad interesada deberá acreditar que se encuentra al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, aportar un certificado de titularidad bancaria y la declaración de otras ayudas, garantizando que no concurre ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 11.3 de la Orden TED 818/2021, de 12 de julio.

5. La garantía será devuelta una vez liquidada la ayuda concedida. En caso de que se acuerde el reintegro por el órgano competente y, a instancias de este, la FB ejecutará las garantías constituidas a su favor.

Artículo 11. Justificación técnica, económica y pago.

1. El pago de la subvención se realizará previa justificación por la entidad beneficiaria de la realización de la actividad por la que se concedió la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Orden TED 818/2021, de 12 de julio. Para ello, finalizada la ejecución, la entidad beneficiaria deberá cumplimentar y presentar la documentación técnica y económica acreditativa de la realización de la actividad objeto de la subvención. En el caso de agrupaciones de entidades beneficiarias, la documentación justificativa se presentará de forma conjunta a través de la representación señalada por la agrupación en el acuerdo de agrupación.

2. Las entidades beneficiarias deberán contar con un sistema de contabilidad separada y específica en relación con el proyecto subvencionado o un código contable diferenciable para todas las transacciones relacionadas con el proyecto.

3. Las entidades beneficiarias o agrupaciones deberán cumplimentar una memoria técnica de ejecución, siguiendo un modelo facilitado por la FB.

4. Las entidades beneficiarias o agrupaciones deberán presentar una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que podrá adoptar una de las dos modalidades siguientes: Con aportación de justificantes de gasto o con aportación de informe de auditoría, conforme a lo establecido en los artículos 72 y 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

5. En el caso de que se realice con aportación de justificantes de gasto, la documentación presentada por parte de la entidad contendrá:

- a) Autoliquidación económica, cuyo modelo será facilitado por la FB, consistente en un listado pormenorizado de todos los documentos probatorios del gasto ejecutado.
- b) Original o copia compulsada de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior, así como la documentación acreditativa del pago.
- c) Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles.
- d) Declaración responsable de coste total y de mantenimiento de un sistema de contabilidad separada y específico en relación con el proyecto subvencionado, o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con el proyecto, firmada por la persona representante legal, de acuerdo con los sistemas de firma admitidos por las administraciones públicas, previstos en la ley 39/2015, de 1 de octubre y conforme al modelo facilitado.

- e) Declaración responsable con una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad beneficiaria de la subvención con indicación del importe y su procedencia, firmada por la persona representante legal, de acuerdo con los sistemas de firma admitidos por las administraciones públicas, previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre y conforme al modelo facilitado.
 - f) Declaración responsable, firmada por la persona que ostente la representación legal de la entidad, que identifique los perceptores finales de los fondos.
 - g) La documentación exigida en los artículos 6 y 7 de la Orden TED/818/2021, de 12 de julio y el artículo 8 de esta Convocatoria.
 - h) Toda la documentación original se presentará digitalizada. La FB procederá a la revisión de la veracidad de los documentos escaneados, mediante el cotejo con los originales.
6. Con aportación de informe de auditoría. La documentación presentada por parte de la entidad contendrá:
- a) Presentación de una memoria económica abreviada que contendrá los aspectos que se detallan en los puntos 5.a), 5.c), 5.d) y 5.e) del apartado anterior. En el caso de la autoliquidación deberá presentarse firmada y sellada por la persona que realice la auditoría y por la persona que ostente la representación legal de la entidad. Además, deberá aportarse el modelo de autoliquidación en formato facilitado por la FB.
 - b) Un informe de auditoría de cuentas, realizado por una persona inscrita como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, sobre la adecuada contabilización y correcta expedición de los justificantes de los pagos efectuados con los fondos de esta subvención y de los ingresos generados por el programa, en su caso, y el destino dado a los mismos, según las normas de estas bases y la contabilidad de la entidad.
 - c) El alcance del informe será aquel que permita a la auditoría obtener evidencia suficiente para poder emitir opinión sobre la ejecución de los gastos del proyecto y deberá regirse por lo establecido en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
 - d) En aquellos casos en que la entidad beneficiaria esté obligada a auditar sus cuentas anuales por una auditoría sometida a la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por la misma auditora. En el supuesto en que la entidad beneficiaria no esté obligada a auditar sus cuentas anuales, la designación de la auditoría de cuentas será realizada por la entidad.

e) La entidad beneficiaria estará obligada a poner a disposición de la auditoría de cuentas cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles en aplicación de lo dispuesto en el apartado f) del artículo 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como a conservarlos al objeto de las actuaciones de comprobación y control previstas en la Ley.

7. Las entidades podrán contar con una desviación del 15% entre partidas presupuestarias justificadas a la FB. De esta forma, el menor gasto total en una partida puede quedar compensado con un mayor gasto en otra hasta el límite máximo del 15% y siempre que el importe de las mismas lo permita.

8. El plazo de presentación de los documentos anteriores será de dos meses desde la finalización del cronograma de la actividad. Cuando la FB aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por la entidad beneficiaria, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días hábiles para su corrección.

9. Transcurrido el plazo establecido de justificación, sin que se haya presentado la misma, se requerirá a la entidad beneficiaria, para que en el plazo improrrogable de diez días hábiles sea presentado. Si transcurrido este último plazo no se recibe documentación, se procederá a la liquidación del proyecto.

10. La FB se reserva la capacidad de exigir, en general, la comprobación de la correcta aplicación de la subvención y la de requerir la presentación de los documentos justificativos adicionales que se consideren precisos, con independencia de la modalidad que adopte la memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, sin perjuicio de las facultades de comprobación que las normas vigentes atribuyen a la Intervención General de la Administración del Estado, al Tribunal de Cuentas o a otros órganos.

11. En todos los casos, la entidad beneficiaria deberá justificar el 100% del gasto del proyecto, independientemente de la subvención concedida por la FB.

12. Se podrán realizar liquidaciones parciales anuales del proyecto, voluntarias a solicitud de la entidad beneficiaria, o bien requeridas por la FB. Estas liquidaciones requerirán la documentación y condiciones exigidas en este artículo. En los casos en los que se haya recibido anticipo, en el importe resultante a pagar de cada liquidación parcial se tendrá en cuenta dicho anticipo.

13. Los justificantes de gasto presentados deberán estar emitidos a nombre de la entidad beneficiaria de la subvención, especificar la subvención para cuya justificación han sido presentados e indicar el porcentaje correspondiente imputado a dicha subvención. Si la imputación no es del 100%, deberá justificarse. Esto se podrá hacer mediante la inclusión en el concepto del gasto la información relativa a la subvención o bien mediante estampillado de documentos originales.

Artículo 12. Órganos competentes.

1. El órgano competente para aprobar la convocatoria del procedimiento será la persona titular de la Dirección de la FB.

2. La instrucción y ordenación del procedimiento corresponde a la persona titular de la Subdirección

Jurídica, Financiera y de Capital Humano de la FB, denominado órgano instructor.

3. El comité de evaluación es el órgano colegiado encargado de la evaluación de las solicitudes conforme a lo dispuesto en las bases reguladoras y esta convocatoria.

4. El comité de evaluación estará integrado por una presidencia, ocho vocales y una Secretaría, con voz, pero sin voto:

a) La presidencia la ejercerá la persona titular de la Subdirección de Transición Verde de la FB.

b) Las vocalías corresponderán a:

- 1.º La persona titular de la Subdirección Biodiversidad y Cambio Climático de la FB;
- 2.º La persona titular de la coordinación del área de Economía Azul Sostenible de la FB;
- 3.º La persona titular de la coordinación del área de Bioeconomía de la FB;
- 4.º La persona titular de la coordinación del área de Ciudades de la FB;
- 5.º La persona titular de la coordinación del Área de Economía y Empleo Verde de la FB;
- 6.º Una persona representante de la Subdirección General de Biodiversidad Terrestre y Marina de la Dirección General de Biodiversidad, Bosques y Desertificación del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, designada por su titular;
- 7.º Una persona representante de la Subdirección General de Política Forestal y Lucha Contra la Desertificación de la Dirección General de Biodiversidad, Bosques y Desertificación del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, designada por su titular;
- 8.º Una persona representante de la Subdirección General de Protección de las Aguas y Gestión de Riesgos de la Dirección General del Agua del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, designada por su titular o de la Confederación Hidrográfica del Júcar.

c) La Secretaría, con voz, pero sin voto, corresponderá a la persona titular de la coordinación del área de Calidad y Estudios de la FB.

5. En los casos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa de las personas integrantes del comité, estas podrán ser sustituidas por las personas titulares de subdirecciones o de coordinaciones de otras áreas en el caso de la FB o por otra persona de la misma unidad designada por su titular en el caso del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

6. El régimen de funcionamiento será el previsto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

7. Corresponde la resolución del procedimiento de concesión a la persona titular de la Dirección de la FB, previa autorización del órgano del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico que corresponda, conforme a lo dispuesto por la disposición adicional decimosexta, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 13. Presentación de solicitudes.

1. La presentación de solicitudes se realizará de forma telemática a través de la página web de la FB

(www.fundacion-biodiversidad.es) por parte de la entidad o agrupación solicitante, a través de la herramienta habilitada al efecto, asignándose un código de registro que incluye la fecha y hora de recepción de la solicitud, y un número de expediente que servirá como identificador.

2. En la herramienta electrónica habilitada se completará un formulario de campos estructurados en el que se indicarán los datos de la entidad o de las entidades de una agrupación en su caso, y del proyecto.

- a)** Se acompañará la siguiente documentación de carácter técnico del proyecto: formulario Excel con marco lógico, ámbito de actuación, presupuesto, recursos humanos, cronograma, plan de comunicación.

Dentro de la documentación técnica, con carácter voluntario, se podrá presentar una declaración responsable firmada por la entidad o por todos los miembros de la agrupación de que las actuaciones llevadas a cabo en el marco de estas ayudas serán mantenidas en el tiempo más allá del tiempo de vigencia del proyecto y la voluntad de continuación de las mismas.

3. Además de la documentación referida en el apartado anterior, se adjuntará la siguiente documentación relativa a la entidad solicitante o resto de entidades, en el caso de agrupación:

- a)** Solicitud de la ayuda, firmada por la persona representante legal de la entidad. En el caso de agrupaciones, esta solicitud deberá ser firmada por cada representante legal de las entidades que las formen.
- b)** Estatutos o documento en vigor donde consten las normas por las que se regula la actividad de la entidad. Las Administraciones Públicas, en su caso, están exentas de la entrega de este documento.
- c)** Poder o documento que acredite la representación con que se actúa.
- d)** Documento acreditativo de la inscripción de la entidad en el Registro Administrativo correspondiente, cuando la misma sea necesaria o documento justificativo de la no obligatoriedad de inscripción en registro. En el caso de las Universidades, el registro al que se refiere es el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT). Las Administraciones Públicas, en su caso, están exentas de la entrega de este documento.
- e)** Declaración expresa, firmada por la persona que ostenten la representación legal de la entidad, que incluya relación exhaustiva y detallada de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos concedidos para financiar las mismas actuaciones objeto de la subvención.
- f)** Declaración responsable, firmada por la persona que ostente la representación legal de la entidad, que identifique los perceptores finales de los fondos.
- g)** En el caso de las agrupaciones, el acuerdo interno de agrupación firmado por las personas representantes legales de las entidades integrantes al que se refiere el artículo 2 de la presente convocatoria.

4. En el caso de las agrupaciones, se deberá aportar la documentación referida en las letras comprendidas entre b) y f) del apartado 3 de este artículo para cada una de las entidades integrantes de la agrupación.

5. Los documentos técnicos del proyecto del apartado 2 y los documentos administrativos de los apartados 3.a), 3.e), 3.f) y 3.g) se presentarán conforme a los modelos oficiales facilitados, que permitan la adecuada evaluación y valoración de la propuesta, dentro de los plazos y cauces establecidos en la Orden TED 818/2021, de 12 julio, y en esta convocatoria.

6. La documentación firmada deberá presentarse de acuerdo con los sistemas de firma admitidos por las administraciones públicas, previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre; es decir, certificación electrónica que sea validable y verificable.

7. La entidad podrá adjuntar cartas de apoyo al proyecto como documentación adicional a la solicitud.

8. En el caso de que la entidad ya forme parte del registro de entidades beneficiarias de la FB, y la organización no haya sufrido ningún cambio administrativo o de su representante legal desde su inclusión en el registro, no es necesario presentar la documentación prevista en los apartados 3.b), 3.c) y 3.d). Para ello deberá indicar el número de entidad beneficiaria en el formulario de solicitud. Se podrá consultar el número de entidad beneficiaria en la web de la FB. Si el número de entidad beneficiaria es anterior al año 2022 se deberá aportar la documentación en todo caso.

9. Habrá una fase de preevaluación en la que se verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos para adquirir la condición de entidad beneficiaria de la subvención, donde se comprobará que la documentación administrativa presentada por las entidades se ajusta a lo requerido.

10. Si la documentación aportada no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá a la entidad interesada, para que, en el plazo máximo de diez días hábiles, desde el resultado provisional publicado en la página web de la FB, surtiendo efectos de notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que, si no lo hiciese, y previa resolución, se le tendrá por desistida de su solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

11. La documentación de carácter técnico del proyecto a la que refiere el apartado 2 de este artículo no será susceptible de subsanación.

12. Las entidades solicitantes se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten.

13. Como máximo, se admitirá para su evaluación una propuesta por entidad solicitante (individual o que actúe como representante de una agrupación). Se atenderá, a efectos de solicitante, a un NIF único por entidad. En esa propuesta por entidad no contarán las propuestas en las que esa entidad forme parte de una agrupación sin que sea representante de la misma. Se exceptúan de esta limitación los Institutos de Investigación del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC) y los Centros Nacionales contemplados en el Real Decreto 202/2021, de 30 de marzo, por el que se reorganizan determinados organismos públicos de investigación de la Administración General del Estado y se modifica el Real

Decreto 1730/2007, de 21 de diciembre, por el que se crea la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas y se aprueba su Estatuto, y el Real Decreto 404/2020, de 25 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Ciencia e Innovación.

14. En el caso de que una entidad haya presentado dos o más solicitudes será tenida en cuenta la última presentada.

Artículo 14. Plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo para la presentación de solicitudes será de dos meses y comenzará el día siguiente a la fecha de publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, en los términos y condiciones especificados en la Orden TED 818/2021, de 12 de julio.

2. Las solicitudes se presentarán conforme a los modelos oficiales facilitados, que permitan la adecuada valoración y evaluación de la propuesta, dentro de los plazos y cauces establecidos en esta convocatoria. En caso contrario, no podrán ser tenidos en cuenta.

3. Los actos integrantes del procedimiento de concesión serán objeto de publicación en la página web de la FB, surtiendo tales publicaciones los efectos de notificación practicada.

Artículo 15. Procedimiento de evaluación.

1. De acuerdo con el procedimiento de evaluación establecido en el artículo 16 de la Orden TED/818/2021, de 12 de julio, el órgano instructor realizará las actuaciones que estime necesarias de las definidas en el artículo 24.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. Habrá una fase de preevaluación en la que se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiaria de la subvención. En el caso de que una agrupación albergue una o varias entidades que no cumplan las condiciones para ser beneficiarias, se requerirá a la agrupación que subsane este extremo. En caso de no subsanarse, la agrupación en conjunto será excluida del proceso de evaluación.

3. El comité de evaluación valorará las solicitudes de acuerdo con los criterios objetivos establecidos en el artículo 16 de la presente convocatoria.

4. El comité podrá someter a consulta de las unidades ministeriales competentes y/o de las personas expertas que considere convenientes las propuestas presentadas y podrá recabar cuantos informes estime oportunos.

5. Excepcionalmente, el comité podrá decidir el prorrateo entre los propuestos para ser beneficiarios en el porcentaje que resultare de exceso entre lo solicitado y el importe global máximo presupuestado para la convocatoria, en su caso.

6. Tras la evaluación de las solicitudes presentadas, el comité de evaluación emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la valoración.

7. El órgano instructor, a la vista del informe del comité de evaluación, formulará propuesta de resolución provisional. Cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se instará a la entidad propuesta como beneficiaria a reformular su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 61 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

8. Esta propuesta de resolución provisional se notificará a las entidades propuestas como beneficiarias para que, en el plazo de diez días hábiles, aporten la siguiente información y documentación:

- a) Carta de aceptación de la subvención firmada por la persona con representación legal de la entidad de acuerdo con los sistemas de firma admitidos por las administraciones públicas, previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En el caso de agrupaciones, esta carta será única y firmada por las representaciones legales de todas las entidades integrantes de la agrupación.
- b) Formulario de solicitud reformulado.
- c) Formulario Excel reformulado, en su caso.
- d) Solo en el caso de agrupaciones, el acuerdo de agrupación actualizado, en caso de reformulación, firmado por la representación legal de todas las entidades integrantes.
- e) Permisos administrativos correspondientes en caso de que sean necesarios para el desarrollo de la actividad objeto de subvención. Será necesario presentar copia de estos o bien copia de la solicitud en curso.
- f) Certificación administrativa positiva vigente expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que acredite el cumplimiento de las obligaciones tributarias referido al cumplimiento de la Ley de Subvenciones. El certificado deberá tener una validez de 6 meses a contar desde la fecha de expedición.
- g) Certificación administrativa positiva vigente expedida por el órgano competente que acredite el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social referido al cumplimiento de la Ley de Subvenciones. El certificado deberá tener una validez de 6 meses a contar desde la fecha de expedición.
- h) En el caso de las agrupaciones, se deberá aportar la documentación referida en los apartados f) y g) de cada una de las entidades integrantes de la agrupación.

9. Si la documentación aportada no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá a la entidad interesada, para que, en el plazo máximo de diez días hábiles, desde la notificación del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que, si no lo hiciese, y previa resolución, se le tendrá por desistida de su solicitud, en los términos previstos en los artículos 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y el 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

10. Si alguna de las entidades solicitantes propuestas como beneficiarias no aportase la documentación solicitada, no aceptase la ayuda o se comprueba que no cumple con los requisitos para serlo a la vista de la documentación facilitada, el órgano instructor podrá proponer el incremento, en su caso, del importe concedido a la última entidad propuesta como beneficiaria, si dicha entidad ha visto reducida su ayuda o presupuesto para ajustar el importe de la propuesta de resolución a la dotación máxima global de la convocatoria. En el caso de que aún existiera presupuesto suficiente para atenderlo/s, el órgano instructor podrá proponer la concesión de ayuda al proyecto/s siguiente/s en orden de puntuación. La entidad o agrupación dispondrá de cinco días hábiles para la presentación de la documentación prevista en el artículo 15.8 de esta convocatoria y en el caso de que fuera necesario subsanar algún documento, dispondrá de un plazo de cinco días hábiles para hacerlo.

11. El órgano instructor formulará una propuesta de resolución definitiva, con el listado de solicitantes a las que se les concede la subvención y la cuantía de la misma. Además, la propuesta de resolución hará constar de manera expresa la desestimación del resto de las solicitudes.

12. La propuesta de resolución de concesión será sometida a la autorización previa del órgano competente del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

13. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria propuesta frente a la FB, mientras no haya sido notificada o publicada la resolución de concesión.

Artículo 16. Criterios de valoración de solicitudes.

1. Las solicitudes serán valoradas conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Orden TED 818/2021, de 12 de julio, y, en concreto, en base a los siguientes criterios y subcriterios de evaluación:

CRITERIOS DE VALORACIÓN DE SOLICITUDES	Puntuación máxima
CRITERIOS ESPECÍFICOS	50
Dimensión Técnica	20
1. Actuaciones coherentes, detalladas, realizables y necesarias para alcanzar los objetivos del proyecto y resultados adecuados cuantificables y verificables.	6
2. Indicadores y fuentes de verificación realizables y adecuadas.	6
3. Presupuesto adecuadamente dimensionado a los objetivos y resultados, y justificación de la necesidad de los gastos del proyecto.	4
4. Cronograma realista y adecuado a las acciones y resultados previstos en el proyecto.	4
Dimensión ambiental, social y económica	30
5. Ambiental. Contribución al objetivo/s del Eje:	8
- EJE 1. Ecosistemas resilientes.	
- EJE 2. Apoyo a entidades sin ánimo de lucro de carácter ambiental y/o social.	

CRITERIOS DE VALORACIÓN DE SOLICITUDES	Puntuación máxima
6. Social. Contribución a la consolidación, creación o mejora del empleo y a la capacitación (número de personas formadas, empleadas).	8
7. Económica. Contribución al impulso de la recuperación económica de las zonas afectadas por la DANA y a la prevención de futuros daños en zonas vulnerables (hectáreas, municipios y personas que participan en las actuaciones y población que se beneficia de las mismas).	8
8. Social. Integración de aspectos de género (proyecto en el que la dirección sea representada por una mujer; proyecto con acciones específicas en materia de integración de género).	6
CRITERIOS ESTRATÉGICOS	50
9. Contribución, sinergias y complementariedad en el marco de políticas, estrategias, planes o programas públicos.	15
10. Componente científico del proyecto: se valorará cómo las actuaciones incorporan y se basan en el mejor conocimiento científico.	15
11. Contribución a la mitigación y adaptación al cambio climático.	10
12. Complementariedad con otras iniciativas desarrolladas en el mismo ámbito territorial del proyecto.	10
Total	100

2. El umbral mínimo a obtener en los criterios específicos es de 25 puntos.

3. La puntuación mínima exigida para poder constituirse como entidad beneficiaria será de 50 puntos.

4. Atendiendo a la calidad de las propuestas contenidas en las solicitudes y a la disponibilidad presupuestaria, la FB podrá optar por no comprometer la totalidad del presupuesto.

5. En caso de que dos o más propuestas obtengan la misma puntuación y no haya crédito suficiente para atender a todas ellas, se priorizará la propuesta de acuerdo con el siguiente orden de desempate:

- Aquella que haya obtenido mayor puntuación en la valoración de los criterios estratégicos.
- Aquella que haya obtenido una mayor puntuación en la dimensión ambiental y social.
- Aquella que haya obtenido una mayor puntuación en la dimensión técnica.
- Aquella que haya obtenido una mayor puntuación en la dimensión económica.
- Si aún persistiera el empate se dará prioridad a las solicitudes por orden de entrada en el registro.

Artículo 17. Resolución.

1. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, computado a partir de la fecha de cierre del plazo de solicitudes que figura en el artículo 14 de esta convocatoria. Este plazo podrá ser suspendido o ampliado, de conformidad con lo establecido en los puntos 6 y 7 respectivamente del artículo 18 de la Orden TED/818/2021, de 12 de julio y el artículo 22 de

la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. El vencimiento del plazo máximo, sin haberse notificado la resolución, legitima a las entidades interesadas para entender desestimada la solicitud de concesión de la subvención.

3. De acuerdo con el apartado segundo del artículo 18 de la Orden TED/818/2021, de 12 de julio, la resolución de concesión contendrá, al menos, la relación de entidades beneficiarias, el título del proyecto, la puntuación obtenida y el importe concedido, así como la desestimación expresa del resto de solicitudes. Así mismo, de conformidad con el apartado tercero del mismo artículo la resolución se publicará en la página web de la FB y se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Esta publicación de la resolución será válida a efectos de notificación.

4. Asimismo, se publicará un listado de aquellas entidades beneficiarias cuyas solicitudes no hayan sido admitidas o no alcancen la valoración suficiente, así como aquellas que no pueden alcanzar la condición de entidades beneficiarias debido a la no disponibilidad de crédito para atenderlas.

5. El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las cuestiones que se susciten en relación con el acto de concesión de estas subvenciones, en tanto que son otorgadas por una fundación del sector público. Sin perjuicio de lo anterior, quedan sujetas al control de la jurisdicción contencioso-administrativa las potestades administrativas ejercidas por los órganos de la administración pública correspondiente, respecto de las actuaciones previas y posteriores a este acto recogidas en la disposición adicional 16.^a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 18. Modificación de la resolución de concesión.

1. Las condiciones por las que ha sido concedida la ayuda podrán ser modificadas excepcionalmente, por los siguientes motivos:

a) Alteración de las condiciones de partida tenidas en cuenta en el momento de presentación del proyecto. Estos nuevos condicionantes deberán comunicarse de forma fehaciente a la FB, con carácter previo al inicio de la actividad que se vea afectada por la modificación y en todo caso, un mes antes de la finalización del proyecto, a fin de que la modificación pueda ser aprobada expresamente por la FB.

b) La obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos otorgados por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales para la misma actividad que sumadas a las concedidas por la FB superen el coste total de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria. En este caso se procederá a la liquidación de subvención en la forma prevista en el artículo 34 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El plazo límite para comunicar la solicitud de dichas modificaciones se fija en dos meses antes de la fecha de finalización del proyecto aprobado, salvo excepciones justificadas.

Artículo 19. Difusión de la información.

- 1.** Todos los proyectos incorporarán actuaciones de comunicación con el fin de garantizar la visibilidad de la cofinanciación del proyecto por parte de la FB. La FB revisará el cumplimiento de las obligaciones en materia de comunicación y visibilidad que realicen las entidades beneficiarias, para lo que se recomienda el envío de los materiales previo a su publicación.
- 2.** Las entidades beneficiarias asignarán licencias de uso a información, datos, resultados y entregables producidos en el marco del proyecto.
- 3.** La entidad beneficiaria deberá comunicar a la FB cualquier tipo de evento de carácter público que vaya a realizar en el marco del proyecto.
- 4.** La entidad beneficiaria o las entidades beneficiarias que componen la agrupación deberá/n realizar las siguientes medidas obligatorias:
 - a)** Aportar un resumen ejecutivo de carácter divulgativo del proyecto junto con la memoria final del proyecto en la fase de justificación. Este resumen ejecutivo será considerado como un producto final del proyecto y podrá ser utilizado para la comunicación y difusión de los resultados de este.
 - b)** Realizar publicidad del proyecto en la página web, si se dispone de ella, incluyendo una breve descripción del proyecto y destacando la ayuda financiera de la FB, utilizando logotipos enlazados con sus correspondientes páginas web.
 - c)** Realizar difusión de las actuaciones en redes sociales, cuando se cuente con perfiles en ellas, mencionando expresamente al proyecto y la FB.
 - d)** Colocar al menos un cartel en la sede de la entidad o de las entidades beneficiarias, en el caso de agrupaciones, con información sobre el proyecto (de tamaño mínimo A3 o una pantalla electrónica equivalente) en el que se mencionará la ayuda de la FB, en lugar visible para el público.
 - e)** En toda información verbal o escrita, emitida con ocasión de la actividad subvencionada se deberá mencionar el apoyo de la Fundación Biodiversidad del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (o ministerio de referencia). Se incluirá, en su caso, la imagen visual corporativa de forma correcta del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (o ministerio de referencia) y la FB, y de aquellos otros posibles financiadores que la FB indique en cada momento.
 - f)** En documentos y materiales de comunicación relacionados con la ejecución del proyecto, destinados al público, incluir una declaración que destaque la ayuda de la FB. Se usará un texto similar o igual a este: «Este proyecto cuenta con el apoyo de la Fundación Biodiversidad a través de la convocatoria para la realización de proyectos que contribuyan a apoyar el empleo y la capacitación a través de actuaciones de restauración y recuperación de áreas urbanas, rurales y naturales, de los municipios afectados por la DANA».
 - g)** Elaboración de una nota de prensa y un vídeo divulgativo de resultados del proyecto, mencionando la cofinanciación de la Fundación Biodiversidad del Ministerio para la Transición

Ecológica y el Reto Demográfico (o ministerio de referencia).

h) Difusión del proyecto a través de actuaciones en medios de comunicación (radio, televisión, prensa e internet). Los tipos de actuaciones en medios podrán ser, entre otros: noticias, entrevistas, reportajes, publlirreportajes, anuncios, pódcast, cuñas en radio y *newsletters*. Será imprescindible que la actuación ponga de manifiesto la cofinanciación por la FB, ya sea a través de una referencia explícita en el texto, audio o imagen a los fondos. Elaboración de un video divulgativo de resultados del proyecto.

5. Se deberán incluir los logotipos oficiales del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (o ministerio de referencia) y de la FB. Todos los logotipos serán del mismo tamaño y este será acorde al material donde sean editados. Los logotipos de la FB deberán contener un hipervínculo a su dirección web correspondiente.

6. En todos los materiales elaborados en el marco de los proyectos se buscará la mayor accesibilidad, empleándose subtítulos en los audiovisuales que se elaboren, adaptando los productos digitales a los distintos tamaños de pantalla, para que se pueda leer el contenido con independencia del dispositivo que se elija o que se necesite utilizar. Se emplearán, cuando sea conveniente, programas de lectura de texto (TTS, *Text to Speech*), que permitan convertir el texto digital a voz sintetizada a través del programa informático adecuado.

7. Los materiales que se elaboren incorporarán el enfoque de género, especialmente en todos aquellos recursos destinados a la información, sensibilización o formación, teniendo en cuenta las necesidades, intereses, comportamientos, conocimientos, oportunidades y recursos diferentes con los que parten las mujeres y los hombres. Así mismo, en la elaboración de materiales se hará uso de un lenguaje inclusivo e imágenes no sexistas.

8. Se procurará la igualdad de oportunidades en el acceso a la información.

9. Todos los materiales de comunicación y visibilidad quedan disponibles para que la FB, previa solicitud, haga uso de estos. Esta autorización supone una licencia exenta de derechos, no exclusiva e irrevocable para usar dichos materiales, así como cualesquiera derechos preexistentes vinculados a ella. En ningún caso, supondrá costes adicionales significativos o una carga administrativa significativa ni para las entidades beneficiarias ni para la FB. En el caso de los resultados generados por la actividad investigadora de los proyectos financiados, los resultados publicados en publicaciones de investigación seriadas o periódicas deberán hacerse públicos en repositorios de acceso abierto en los términos y condiciones previstos en el artículo 37 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la ciencia, la tecnología y la innovación.

10. La FB incorporará al [Banco de Datos de la Naturaleza](#) y, en su caso, al «Inventario Español del Patrimonio Natural y la Biodiversidad» del MITECO, aquellas informaciones, resultados, bases de datos y materiales divulgativos de los proyectos que puedan resultar de interés para el conjunto de la ciudadanía, para lo cual la entidad beneficiaria deberá aportar la información con las características y especificaciones técnicas necesarias para tal fin.

Artículo 20. Reintegro y criterios de graduación de los incumplimientos.

1. Tal y como establece el artículo 21 de la Orden TED/818/2021, de 12 de julio, se podrá producir la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la ayuda o, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas cuando se ponga de manifiesto el incumplimiento de los requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria, estableciendo, según el principio de proporcionalidad, la siguiente graduación:

- a) Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones: 100 %.
- b) Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud: 100 %.
- c) Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud: proporcional a los objetivos no cumplidos, pudiendo ser hasta del 100%.
- d) En el caso de incumplimiento de las condiciones económicas, no se aceptará el 100 % de aquellos gastos que no cumplan los aspectos reflejados en el artículo 6 de las bases reguladoras y en el artículo 8 de la presente convocatoria, relativos a gastos subvencionables.
- e) Incumplimiento de las medidas de difusión: hasta el 50 % en caso de ausencia de logotipo de la FB y de su mención, no respeto de la imagen corporativa de la FB o colocación del logotipo en un lugar no preferente o igual que otras entidades cuya aportación a la actividad sea menor. En el caso de que estos materiales tengan asociado un gasto directamente vinculable, se podrán considerar no elegibles. Hasta el 5 % en el caso de inclusión de logotipos o menciones incorrectas como organizadoras, patrocinadoras o colaboradoras a entidades que cobran por sus servicios en el proyecto o entidades no colaboradoras. Hasta un máximo del 5 % de la ayuda concedida, en cualquier documento que se mencione a entidades no colaboradoras, sin autorización de la FB.
- f) Incumplimiento de condiciones técnicas: hasta el 100 % del gasto concreto presentado para su ejecución en caso de realización de modificaciones no autorizadas en las actividades del proyecto.
- g) Incumplimiento relativo a la falta de consecución de alguno de los resultados o productos de la actividad, o calidad inferior a la esperada en los mismos, sin la justificación adecuada del esfuerzo realizado para su consecución, proporcional al incumplimiento en la consecución de los resultados o productos previstos y aprobados inicialmente, pudiendo ser hasta del 100%.
- h) Incumplimiento relativo a los motivos técnicos descritos en el artículo 4.2 de esta convocatoria: hasta un 100 % de la ayuda concedida.

Artículo 21. Indicadores.

1. Para el seguimiento de los objetivos de la convocatoria, los indicadores a reportar se ajustarán al objetivo y alcance del proyecto subvencionado, debiendo en todo caso aportar las métricas concretas que se concretan en este artículo.

2. Los indicadores generales a reportar serán, al menos, los siguientes:
 - a) Número de beneficiarios del proyecto y tipo de actividad desarrollada, desagregados por género.
 - b) Tipología y número de amenazas a la biodiversidad sobre las que se actúa.
 - c) Número de empleos directos e indirectos generados en el proyecto y los generados a largo plazo desagregados por género.
 - d) Tipología y listado de actividades de capacitación y creación de empleo.
 - e) Tipología y listado de actividades de comunicación, sensibilización y/o educación.
3. Los indicadores ambientales a reportar serán, al menos, los siguientes:
 - f) Superficie total (km²) sobre la que se interviene, desglosada por provincias y, en su caso, municipios.
 - g) Superficie total (km²) objeto de restauración y mejora de hábitat, especies asociadas y servicios ecosistémicos desglosando en la medida de lo posible por tipo de hábitat de interés comunitario.
 - h) Superficie total (km²) objeto de mejoras en materia de prevención del riesgo de inundación.
 - i) Listado de especies sobre las que se hayan realizado acciones de conservación efectivas y concretas.
4. Los indicadores sociales y económicos, que pueden ser desglosados según zonas de diferentes densidades de población, son los que siguen:
 - j) Número de personas que participan en acciones de capacitación y/o formación, desagregadas por situación laboral, sexo y grupos de edad.
 - k) Número de personas participantes en acciones de comunicación y sensibilización, desagregadas por sexo y grupos de edad.
 - l) Número de personas voluntarias, desagregadas por sexo y grupos de edad y número de iniciativas realizadas.
 - m) Tipología y listado de actividades de comunicación, educación y/o capacitación / cualificación profesional.
5. Los indicadores podrán reportarse en formato de datos abiertos y siguiendo las especificaciones del Banco de Datos de la Naturaleza.
6. La FB facilitará las directrices necesarias para la definición de indicadores de obligado o

recomendado registro y reporte por parte de las entidades beneficiarias a lo largo de la ejecución de los proyectos.

7. Además de los indicadores citados, para cada proyecto se deberá preparar una base de datos georreferenciada en la que figure la localización completa de la actuación y los campos correspondientes a cada uno de los indicadores calculados.

8. Las acciones se verificarán con la emisión, al menos, del informe técnico intermedio e informe técnico final presentado en las correspondientes justificaciones, así como en los informes de seguimiento cuando se soliciten. Con la información obtenida para la situación previa y para la situación posterior a la ejecución del proyecto se estimará la variación resultante para cada indicador.

9. Dada la importancia del reporte y medición de indicadores en los proyectos ejecutados en el marco de esta convocatoria, se recomienda disponer de recursos humanos específicos con dedicación a esta tarea.

Artículo 22. Seguimiento y control de las ayudas.

1. La FB nombrará a una persona responsable que será la encargada del seguimiento del proyecto junto con la persona designada por la entidad beneficiaria como responsable de este.

2. Se deberá comunicar cualquier cambio en el nombramiento de las personas responsables.

3. El seguimiento y comprobación del estado de ejecución del proyecto, de las actuaciones y del cumplimiento de objetivos, se podrá llevar a cabo a través de reuniones, visitas *in situ*, petición y evaluación de documentación, e informes de seguimiento. Con este objetivo, la FB convocará a la entidad beneficiaria a tantas reuniones de seguimiento como se estimen necesarias para garantizar la correcta ejecución de los fondos. Asimismo, la entidad beneficiaria remitirá a la FB, cuando ésta lo solicite, un informe de seguimiento con los trabajos desarrollados hasta ese momento, incluyendo los indicadores establecidos en el artículo 21 de esta convocatoria y tantos documentos justificativos resulten exigibles por la FB.

4. Las entidades beneficiarias quedarán sometidas a los controles que la FB pueda realizar en el marco de su Plan de Medidas Antifraude.

5. De no utilizar la entidad beneficiaria las cantidades recibidas para las actuaciones subvencionadas, deberá reintegrar los fondos por el importe indebidamente utilizado.

6. Los modelos para el seguimiento y comprobación de las ayudas serán proporcionados por la FB donde se establecerán los datos y formatos necesarios a recabar por la entidad beneficiaria.

Artículo 23. Notificaciones y comunicaciones.

1. Las comunicaciones y notificaciones a los interesados de las actuaciones que se realicen por los órganos competentes en el procedimiento de concesión, en el desarrollo de su ejecución y en su caso en

el de justificación se llevarán a cabo a través de medios electrónicos.

2. Los actos integrantes del procedimiento de concesión serán objeto de publicación en la página web de la FB, surtiendo tales publicaciones los efectos de notificación practicada, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Orden TED 818/2021, de 12 de julio.

3. La notificación de los actos administrativos que pudieran proceder como consecuencia del ejercicio de las potestades relativas a la exigencia del reintegro, la imposición de sanciones y las funciones de control que corresponderán al órgano que resulte competente del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico se registrarán por lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y podrán realizarse mediante el sistema de notificación por comparecencia en la sede electrónica, conforme al artículo 43 de dicha ley.

Artículo 24. Lucha contra el fraude.

1. La FB considera la lucha contra el fraude, la corrupción, el conflicto de intereses y la doble financiación, un elemento clave en la gestión de fondos, ya sean estos nacionales o europeos. En consecuencia, la FB asume una política de tolerancia cero, adoptando medidas de prevención, detección, corrección y persecución del fraude, aprobando la Declaración Institucional mediante Resolución de la Dirección de la FB con fecha 18 de febrero de 2022.

2. Como medidas de detección la FB, a tenor de lo dispuesto en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, pone a disposición de todas las personas un canal de denuncia interno, para poner en conocimiento cualquier hecho sospechoso de fraude o irregularidad. Asimismo, se dispone de dos canales externos, radicados en el Servicio Nacional de Control Antifraude y en la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude.

3. La FB emprenderá acciones para la prevención de situaciones irregulares o de fraude, con el fin de detectarlas, corregir y perseguir las mismas, y recuperar los importes pagados indebidamente. En este sentido, la FB llevará a cabo la recogida de información sobre la titularidad real de los perceptores finales, donde se recogerán al menos los siguientes datos: Nombre y apellidos; fecha o fecha de nacimiento; número o números de identificación fiscal.

4. También podrá cumplirse este requisito con la utilización de los datos almacenados en los registros referidos en el artículo 30 de la Directiva (UE) 2015/849, del Parlamento y del Consejo, de 20 de mayo de 2015, siempre que se incluya un número de identificación único, así como, en cualquier otro registro público.

Artículo 25. Igualdad de oportunidades

1. La FB ha incorporado varias medidas concretas en materia de igualdad en esta convocatoria entre las que se incluyen:

a) Incorporación del criterio de evaluación: Integración de aspectos de género (proyecto liderado

por mujeres; proyectos desarrollados por mujeres; proyectos con mujeres como beneficiarias específicas de los mismos; inclusión de indicadores de género), según la Guía de Perspectiva de Género aportada con 3 puntos de valoración.

b) Los materiales que se elaboren incorporarán el enfoque de género, especialmente en todos aquellos recursos destinados a la información, sensibilización o formación, teniendo en cuenta las necesidades, intereses, comportamientos, conocimientos, oportunidades y recursos diferentes con los que parten las mujeres y los hombres. Así mismo, en la elaboración de materiales se hará uso de un lenguaje inclusivo e imágenes no sexistas.

c) Se procurará la igualdad de oportunidades en el acceso a la información.

d) Toda la información aportada en los indicadores del proyecto deberá aportarse, en la medida de lo posible, desagregada por sexo.

Artículo 26. Accesibilidad

1. Las entidades beneficiarias deberán tener en cuenta la accesibilidad para las personas con discapacidad. Cuando corresponda por el objeto de los proyectos, se deberá aplicar la legislación sobre accesibilidad, así como las normas técnicas correspondientes.

Artículo 27. Huella de carbono

1. Las entidades beneficiarias deberán realizar un seguimiento de la huella de carbono derivada de las actividades ejecutadas en el marco del proyecto financiado por la FB. La FB solicitará esta información periódicamente, teniendo en cuenta los Alcances 1, 2 y 3 de la organización.

2. Con el fin de facilitar el cálculo de la huella de carbono, las entidades deberán de realizar el cálculo a nivel organizacional, según la normativa vigente. La FB solicitará los datos adicionales necesarios para determinar la huella de carbono del proyecto ejecutado en el marco de esta convocatoria.

Artículo 28. Protección de datos.

1. Estas subvenciones estarán sujetas a la normativa vigente en materia de protección de datos actuando en este sentido conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Artículo 29. Regulación de la subvención.

1. La concesión de estas subvenciones se registrará por lo dispuesto en la presente convocatoria y por la Orden TED/818/2021, de 12 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones de la Fundación Biodiversidad, F.S.P., en régimen de concurrencia competitiva, para la

financiación de la investigación y actividades que contribuyan a la transición ecológica, a la conservación del patrimonio natural y a hacer frente al cambio climático, publicada en el Boletín Oficial del Estado, número 181, de fecha 30 de julio de 2021. También le será de aplicación, en lo que corresponda, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

2. En defecto de lo previsto en esta normativa se aplicarán las normas de Derecho Administrativo, y en último término el Derecho Privado.

Anexo I: Listado de Estrategias y Planes nacionales

Esta convocatoria fomenta la contribución a diferentes planes nacionales y estrategias, tales como, por ejemplo (listado no exhaustivo):

1. Plan Estratégico del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad a 2030, aprobado por el Real Decreto 1057/2022, de 27 de diciembre.
2. Estrategia Nacional de Lucha contra la Desertificación, aprobada por el Consejo de Ministros, con fecha 21 de junio de 2022.
3. Estrategia Nacional de Infraestructura Verde y de la Conectividad y Restauración Ecológicas, aprobada por la Orden PCM/735/2021, de 9 de julio.
4. Plan Estratégico de Humedales a 2030, aprobado por la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente el 23 de noviembre de 2022.
5. Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático (PNACC) 2021-2030, aprobado por Consejo de Ministros con fecha 22 de septiembre de 2020.
6. Estrategia de Transición Justa. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
7. Orientaciones Estratégicas sobre Agua y Cambio Climático, aprobadas por el Consejo de Ministros con fecha 19 de julio de 2022.
8. Estrategia Nacional de Restauración de Ríos 2023-2030, aprobada por Resolución del Secretario de Estado de Medio Ambiente de fecha 19 de julio de 2023.
9. Planes hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas (2022-2027).
10. Planes de Gestión de los Riesgos de Inundación de segundo ciclo.
11. Planes Especiales de Sequía.
12. Plan de Acción de Aguas Subterráneas 2023-2030, aprobado mediante Resolución del Secretario de Estado de Medio Ambiente de 19 de julio de 2023.
13. Plan Estratégico de la PAC de España (PEPAC) para 2023-2027, aprobado por la Comisión Europea a 31 de agosto de 2022 (la versión en vigor se aprueba mediante Decisión de ejecución de la Comisión DE EJECUCIÓN DE LA COMISIÓN de 30.8.2024 por la que se aprueba la modificación del plan estratégico de la PAC 2023-2027 de España para la ayuda de la Unión financiada por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía y el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural CCI: 2023ES06AFSP001 [C(2024) 6133 final]).
14. Estrategia Forestal Española Horizonte 2050 (EFE) y Plan Forestal Español 2022-2032 (PFE), aprobados por el Consejo de Ministros con fecha 20 de diciembre de 2022.
15. Plan Estratégico del patrimonio natural y la biodiversidad a 2030, aprobado por Real Decreto 1057/2022, de 27 de diciembre.
16. Estrategia Española de Ciencia, Tecnología e Innovación 2021-2027, aprobada por el Consejo de Ministros de 8 de septiembre de 2020.
17. Estrategia de Biodiversidad y Ciencia (2023-2027), aprobada por Consejo de Ministros de 20 de diciembre de 2022.
18. Estrategia Nacional de Conservación Polinizadores, aprobada por Conferencia Sectorial de Medio Ambiente de 21 de septiembre de 2020.
19. Estrategia Española de Bioeconomía «Horizonte 2030», publicada en 2015.